



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA  
2018 DEL PREMIO "PUBLICACIONES  
DIGITALES", DEL FONDO NACIONAL  
DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA  
LECTURA**

**EXENTA N°** 498 \*28.02.2018

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 21.053, que aprueba el presupuesto del Sector Público año 2018; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y lo requerido en la copia del Memorando Interno No 12.22/032, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, señalando en su artículo 4° letra j) que los recursos del fondo se destinarán entre otros, al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones referidas a la creación de cualquier género literario, mediante concursos, becas, encuentros, talleres, premios y otras fórmulas de estímulos a los creadores.

Que en virtud de lo anterior, según consta en acta de sesión extraordinaria N° 01/2018, de fecha 11 de enero de 2018, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, acordó realizar la convocatoria pública 2018 para el otorgamiento del Premio "Publicaciones Digitales", junto con su respectivo diseño y sus modificaciones.

Que habiéndose elaborado las bases de la convocatoria pública de conformidad con el diseño aprobado, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que las apruebe, por lo que

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE**

las Bases de la convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para el otorgamiento del Premio "Publicaciones Digitales", año 2018, cuyo texto es el siguiente:



**BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
PREMIO PUBLICACIONES DIGITALES  
CONVOCATORIA 2018**

**1. Convocatoria**

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CNCA" y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "el Consejo", de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en su respectivo Reglamento, con la finalidad de promover la creación de premios literarios a publicaciones digitales, reconocer a los autores de estas, incentivar el emprendimiento editorial y la creación de obras digitales innovadoras que fomenten la lectura, promover la mejora de la calidad de las publicaciones digitales y fortalecer el ecosistema del libro y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° letra j) de la Ley N° 19.227 y en su Reglamento, convocan para el otorgamiento del **Premio Publicaciones Digitales** destinado a distinguir a aquellos escritores, diseñadores, animadores, ilustradores, desarrolladores así como creadores de otras disciplinas que estén vinculados al desarrollo de publicaciones digitales.

El beneficiado por el premio deberá realizar una actividad de difusión del proyecto financiado en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.053, que aprueba el presupuesto del sector público año 2018. El beneficiado podrá efectuar esta actividad en el marco de los programas de Educación Artística que ejecuta el CNCA para lo cual deberán tomar contacto con el Fondo respectivo.

Con el fin de promover la obra, el participante o equipo ganador deberá facilitar material promocional para conocimiento público, el que será dado a conocer a través de las plataformas de difusión del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tras conocerse los resultados de los premios.

**2. Categorías**

Este Premio constará de una categoría única que buscará premiar el espectro de las publicaciones digitales, independiente de su formato.

**3. Premios**

Se distinguirá al autor(es) de la obra, entendiendo por esto a aquellos escritores, diseñadores, animadores, ilustradores, desarrolladores así como creadores de otras disciplinas que estén vinculados al desarrollo de publicaciones digitales, con una suma única de dinero equivalente a \$4.330.000.- (cuatro millones trescientos treinta mil pesos chilenos). Además, se hará entrega de un diploma al ganador o representante de un equipo ganador y - si es el caso - otro para la editorial o el grupo responsable de publicar la obra.

El premio señalado, se entregará al autor(a) de la obra o a quien sea designado como representante en caso que la obra tenga más de un(a) autor(a), certificado por un mandato especial emitido ante notario, por los autores.

Se deja expresa constancia que, para efectos de recibir el Premio, el ganador deberá acreditar que su cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile se encuentra vigente, en caso que no conste su vigencia en los antecedentes entregados en la postulación.

En caso de fallecimiento del ganador/a, el premio será entregado a la sucesión que legalmente corresponda.

**4. Requisitos para postular**

- Los(as) participantes podrán postular obras en idioma español o en las lenguas de los pueblos originarios, siempre que éstas se presenten en una edición bilingüe (español-pueblos originarios).
- Podrán postularse obras de cualquier género literario y dirigido a cualquier tipo de público.
- Podrán participar obras que hayan sido publicadas en los últimos dos años por autores chilenos y no será requisito que la obra tenga o considere una edición impresa.



- Las obras postuladas sólo podrán postularse en formatos Epub o aplicaciones multiplataforma.
- Las obras postuladas en formato Epub deberán contar con ISBN (International Standard Book Number).

**Se deja expresa constancia que no podrán postularse:**

- Web books (libros digitales hechos para páginas web que se adaptan para ser leídos en dispositivos móviles, tabletas y computadores) con excepción de aquellas publicaciones en aplicaciones o ePubs que ofrezcan visualizar sus contenidos vía streaming (como servicio adicional).
- Videojuegos o aventura gráficas.
- Obras en PDF, Words o Power Point.

**5. Postulantes y autores**

Las obras podrán ser postuladas por sus autores(as) en forma personal o por un tercero.

Los autores de las obras postuladas deberán ser personas naturales de nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile; y mayores de edad de conformidad con la legislación chilena.

**6. Incompatibilidades aplicables a los(as) postulantes y autores de la obra**

No podrán participar en esta convocatoria como postulantes y/o autores de las obras, las autoridades del CNCA, así como los(as) trabajadores del CNCA (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los(as) trabajadores(as) del CNCA contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En este sentido, es del caso destacar que se encuentran impedidos de presentar una postulación las personas jurídicas con fines de lucro, en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en el inciso anterior. En el caso que la autoridad o trabajador sea sólo representante legal de una persona jurídica con o sin fines de lucro y no reciba ningún tipo de beneficio con respecto a la postulación ni participe de ninguna manera en ella, dicha persona deberá abstenerse para todos los efectos de la presente convocatoria.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso que tanto los postulantes como los autores de las obras no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes y/o autores de las obras estén afectados a alguna incompatibilidad, sus postulaciones quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del CNCA que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

La circunstancia que un(a) postulante o autor de una obra se encuentre en situación de incompatibilidad para ser beneficiario(a) del Fondo será certificada por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante la "Secretaría" o la "Secretaría del Consejo".

**7. Período de Convocatoria y lugar de presentación**

La presente Convocatoria estará abierta por un plazo de 28 días hábiles (de lunes a viernes sin contar los feriados) desde la publicación de las bases en el sitio web



[www.premiosliterarios.cultura.gob.cl](http://www.premiosliterarios.cultura.gob.cl). Los postulantes podrán presentar sus postulaciones de conformidad con lo establecido en las presentes bases, hasta la fecha de cierre de la Convocatoria. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Las postulaciones deberán ser entregadas o enviadas hasta las 17:00:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular. Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Las postulaciones deberán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las respectivas Direcciones Regionales del CNCA o en la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura ubicada en Ahumada N° 48, piso 5, Santiago. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

### **8. Notificaciones de la Convocatoria**

El postulante deberá indicar en la Ficha de Postulación, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de bases. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

### **9. Constatación del cumplimiento de las bases**

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección de las postulaciones ganadoras, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de las postulaciones ganadoras, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso



que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

#### **10. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad**

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

#### **11. De la postulación**

Las postulaciones deberán ser realizadas cumpliendo las siguientes formalidades:

La Ficha de Postulación es el formato exclusivo y canal válido disponible para la formulación de postulaciones permitiendo una elaboración ordenada de las mismas, al proveer los campos necesarios para que el postulante exponga los detalles de su postulación. El llenado de todos los campos de la Ficha de Postulación será obligatorio, salvo cuando sean indicados expresamente como voluntarios.

#### **Postulación digital**

- a) Ingresar a la página [www.premiosliterarios.cultura.gob.cl](http://www.premiosliterarios.cultura.gob.cl).
- b) Registrarse como postulante en la página [www.premiosliterarios.cultura.gob.cl](http://www.premiosliterarios.cultura.gob.cl)
- c) Seleccionar el premio.
- d) Completar la Ficha de Postulación según requisitos y condiciones establecidas en la misma y en las presentes bases. En caso de que la obra tenga dos o más autores(as), la ficha debe contemplar los datos de todos ellos.
- e) Adjuntar en archivo digital la fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad del autor(es) de la obra otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. En el caso de postulantes de nacionalidad chilena se podrá adjuntar copia del pasaporte.
- f) Validar y enviar la postulación.

#### **Requisitos adicionales para obras postuladas en formato de aplicaciones multiplataforma:**

Dichas postulaciones deberán acompañar además de lo anterior, los siguientes antecedentes:

- a) Para aplicaciones desarrolladas en el sistema operativo Android, copia de la misma en formato APK.
- b) Para aplicaciones desarrolladas en el sistema operativo IOS, documento de texto con 5 códigos promocionales de descarga.

#### **Postulación en papel**

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte papel.

Las personas que no puedan acceder a Internet y descargar la Ficha de Postulación podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente. Quienes



puedan acceder a internet deberán imprimir la Ficha de Postulación descargable en [www.premiosliterarios.cultura.gob.cl](http://www.premiosliterarios.cultura.gob.cl)

Las postulaciones deberán ser realizadas cumpliendo las siguientes formalidades:

- a) Completar la Ficha de Postulación según requisitos y condiciones establecidas en la misma y en las presentes bases. En caso de que la obra postulada tenga dos o más autores (as), la ficha debe contemplar los datos de todos ellos.
- b) Adjuntar en fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad del autor(es) de la obra otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile. En el caso de postulantes de nacionalidad chilena se podrá adjuntar copia del pasaporte.
- c) En el caso de obras postuladas en formato EPUB o aplicaciones Android se deberán adjuntar dos (2) ejemplares en disco compacto o en soporte con puerto USB que contengan la obra postulada. Tanto en el disco compacto como en el soporte con puerto USB deberá indicarse claramente la categoría a la que postula y la individualización del postulante.  
Es responsabilidad del postulante la correcta grabación de los discos compactos o soporte con puerto USB.

**Requisito adicional para obras postuladas en formato de aplicaciones multiplataforma:**

Dichas postulaciones deberán acompañar además de lo anterior, el siguiente antecedente:

- Para aplicaciones desarrolladas en el sistema operativo IOS, documento de texto con 5 códigos promocionales de descarga.

## **12. Admisibilidad**

### **12.1 Examen de admisibilidad**

Recibida la postulación, la Secretaría del Fondo procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que la postulación se haya efectuado en la forma establecida en las presentes Bases;
- Que el postulante y el autor de la obra no se encuentren sujetos a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 6 de las presentes bases;
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo señalado y en los lugares indicados en el numeral 7 de estas Bases.
- Que se hayan adjuntado los antecedentes obligatorios y con las formalidades señalados en el numeral 11 de estas Bases.
- Que los códigos promocionales de descarga de las aplicaciones en el sistema operativo IOS se encuentren activos.

### **12.2. Declaración de inadmisibilidad**

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

### **12.3. Recursos Administrativos**

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea



rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

### **13. De la evaluación y selección**

Las postulaciones admisibles serán oportunamente puestas a disposición de la instancia de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo, esto es, por un Jurado para ambas categorías contempladas en esta Convocatoria, el cual estará integrado por 3 personas designadas por el Consejo. Esto no impide que la postulación no pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la Convocatoria.

El Jurado deberá emitir su pronunciamiento dentro del plazo de noventa días hábiles contados desde que se hubieren constituido.

El Jurado al momento de definir el premio considerará los siguientes principios:

- **Desarrollo:** Corresponde a la evaluación técnica de formatos que permitan adaptar proyectos editoriales en una plataforma digital.
- **Arte:** Busca destacar la creatividad visual de una obra digital más allá de la originalidad de la propuesta, sino también considerando su coherencia con el proyecto y aporte al género;
- **Edición:** Considera el trabajo editorial en el proyecto digital publicado en su totalidad, tomando en cuenta no solo el valor del contenido de la obra, sino además como producto editorial.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación y selección. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los ganadores. Esta tendrá validez con la firma de todos los integrantes del Jurado. Las decisiones que adopten los Jurados serán inapelables y deberán ser aprobadas por el Consejo, expresándose en una resolución que el CNCA dictará para tal efecto.

Se deja constancia que se evaluará la aplicación entregada a la fecha y no futuras actualizaciones, que se realicen posteriormente a la postulación.

El Jurado podrá declarar desierto el concurso por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los(as) concursantes.

### **14. Publicación y notificación de resultados**

La nómina de ganadores(as) se publicará en la página web institucional [www.premiosliterarios.cultura.gob.cl](http://www.premiosliterarios.cultura.gob.cl), indicando el nombre de los ganadores. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los ganadores, de acuerdo a la forma señalada en el numeral 8 de las presentes bases.

### **15. Personas a cargo de la evaluación y selección**

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, su conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de



consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes de la presente convocatoria. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la postulación de una persona hábil, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva. En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

#### **16. Autorización del postulante**

El/la postulante autoriza - una vez cerrado el proceso de evaluación - a incorporar a la base de datos de la Secretaría del Fondo, su dirección postal, teléfono y correo electrónico, con el objeto de registrarlo como destinatario de información de interés para la comunidad literaria nacional.

#### **17. Publicidad de las postulaciones**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

#### **18. Retiro de documentos materiales**

Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE** en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación al premio individualizado en el artículo primero, las facultades de formalizar la inadmisibilidad de las postulaciones y de declararlas fuera de convocatoria, de conformidad con lo señalado en las respectivas bases.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura todas las medidas necesarias para que la Ficha de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.



1870  
1871  
1872

1873  
1874  
1875

1876  
1877  
1878

1879  
1880  
1881

1882  
1883  
1884

1885  
1886  
1887

1888  
1889  
1890

1891  
1892  
1893

1894  
1895  
1896

1897  
1898  
1899

1900  
1901  
1902

1903  
1904  
1905

1906  
1907  
1908

1909  
1910  
1911

1912  
1913  
1914

1915  
1916  
1917

1918  
1919  
1920

1921  
1922  
1923

1924  
1925  
1926

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Programas de Subsidios y beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

MCA/MJH

Resol N° 06/0219-.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia al digitador(a) de transparencia activa)
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA



